



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°270, DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE
ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, CELEBRADA
EL MARTES 13 DE AGOSTO DE 2024**

En la sede del Senado de la ciudad de Santiago, se inició la sesión a las 13.00 horas, con la asistencia de los consejeros, señores Rabindranath Quinteros Lara (presidente), Roberto Guerrero del Río, Iván Norambuena Farías y Roberto Zahler Mayanz.

Participa la administradora financiera del Consejo, doña Marcela Sepúlveda Osman y, como secretario ejecutivo interino, don Jorge Frites López.

A CUENTA

1. Presentación de 19.06.2024, del H. Diputado Renzo Trisotti Martínez, por objeción a gasto en combustible.
2. Oficio Reservado N°703, de 05.08.2024, de la Abogado Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria, que remite informe de auditoría N°11, de 2024, recaído en la Cámara de Diputados, ítem Actividades territoriales.
3. Presentación de 09.08.2024, de la H. Senadora Ximena Órdenes Neira, que solicita autorización para compra de dron.

El documento N° 2 queda para conocimiento de los señores consejeros, y los documentos N°s. 1 y 3 quedan para la orden del día.

B ACTAS ANTERIORES

Queda aprobada, por no haber sido objeto de observaciones, el acta de la sesión ordinaria N°269, de 30.07.2024.

C ORDEN DEL DIA

- 1. Presentación de 19.06.2024, del H. Diputado Renzo Trisotti Martínez, por objeción a gasto en combustible.**

El secretario (I) informa que la presentación solicita revisar la objeción planteada por la Corporación respecto de una carga de combustible que se efectuó utilizando una tarjeta en convenio en la que se consignó un R.U.N., y se formuló antes de las modificaciones a la Resolución N°8, que entraron en vigencia el 1 de julio de 2024.



Al respecto, considerando que el gasto se realizó antes del 1 de julio de 2024, el Consejo, por unanimidad, acuerda aprobar la solicitud, haciendo presente su carácter excepcional y que los señores parlamentarios y el personal autorizado deben dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el oficio N°119, de 15.12.2022, cerciorándose que el R.U.N. haya sido digitado correctamente al momento de efectuar las cargas, sin perjuicio de que las Corporaciones adopten las medidas pertinentes con las empresas en convenio, para prevenir estas situaciones.

2. Presentación de 09.08.2024, de la H. Senadora Ximena Órdenes Neira, que solicita autorización para compra de dron.

El secretario (I) informa de la solicitud de la H. Senadora Órdenes para que se le autorice a adquirir un dron con cargo a asignaciones parlamentarias, con el objeto de apoyar el trabajo comunicacional.

Al respecto, el Consejo, por unanimidad, acuerda desestimar la solicitud, por razones de austeridad y atendido que la adquisición del equipamiento referido no se encuentra dentro de aquellos permitidos por la regulación vigente, permaneciendo disponible la opción de arrendar estos equipos cuando sea estrictamente necesario.

3. Proyecto de modificación de la Resolución N°8, de 2022, que Regula el Uso y Destino de las Asignaciones Parlamentarias.

El señor Presidente explica que, tal como se acordó en la sesión anterior, corresponde revisar la propuesta de redacción de las últimas modificaciones a la Resolución N°8, de acuerdo a las propuestas comunicadas por la Comisión de Régimen Interno de la Cámara. Al respecto, somete a consideración del Consejo las siguientes propuestas:

1° En el capítulo I, se propone reemplazar el acápite 1, denominado “El carácter de recurso público de las asignaciones parlamentarias”, por el siguiente:

“Los fondos destinados al financiamiento de las asignaciones parlamentarias corresponden a recursos públicos que la Ley de Presupuestos le entrega a cada Corporación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley N°18.918, del Congreso Nacional, y tienen como objeto solventar los gastos en que incurren sus miembros, ya sea individualmente o a través de sus comités parlamentarios, en el ejercicio de la función parlamentaria y las atribuciones que les fijan la Carta Fundamental y las leyes.

Por consiguiente, se trata de recursos que son administrados por cada Corporación y puestos a disposición del parlamentario, para otorgar facilidades institucionales en pro del adecuado ejercicio de la función parlamentaria. No se trata, pues, de recursos que ingresen al patrimonio del parlamentario por concepto de renta, ni que se asignen personalmente a cada uno de ellos. Desde el punto de



vista presupuestario, corresponden a transferencias corrientes, y no se encuentran regidas por el sistema de compras públicas.

En virtud de lo anterior, solo se pueden financiar con cargo a las asignaciones los gastos que correspondan exclusivamente al objetivo definido por la ley como "función parlamentaria", sin que puedan efectuarse desembolsos que no digan directa relación con la misma. En consecuencia, está prohibido adquirir o contratar bienes o servicios con cargo a asignaciones parlamentarias con fines distintos a la función parlamentaria, ya sean adquiridos o contratados directamente por las Corporaciones o por los parlamentarios, y cualquiera sea su forma de rendición".

2° En el capítulo II, acápite 10, sobre prohibición de contratación de funcionarios públicos, administradores electorales y candidatos a elecciones populares, inciso quinto, se propone eliminar la última frase que señala "o tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos".

3° En el capítulo VI, en la parte referida a Normas comunes a la contratación de personal de apoyo y asesoría externa, agregar dos nuevos numerales del siguiente tenor:

"Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. Para la celebración de un contrato de trabajo o a honorarios, o su modificación, serán plenamente aplicables las normas contenidas en el artículo 36 de la Ley N°14.908, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias. En consecuencia, las personas que tengan inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, deberán autorizar, como condición habilitante para la celebración del contrato, a la respectiva Corporación, para retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo del 10% que será imputado a la deuda hasta extinguirla.

Acreditación. Las Corporaciones deberán consultar el registro de deudores y la persona entregar la autorización, en forma previa a la contratación.

Plazo del requerimiento de contratación. Para su entrada en vigencia desde el día 1° del mes, los requerimientos de contratos a honorarios deberán comunicarse a la Corporación dentro de los primeros diez días del mismo mes. Fuera de este plazo, los contratos de honorarios solo podrán regir desde la fecha del requerimiento.

Acreditación. La fecha del requerimiento se acreditará con el respaldo de la comunicación en el formato que indique la Corporación".

4° En el capítulo VI.C.2, referido a Oficinas parlamentarias, agregar en la columna de Documentos de respaldo, el siguiente nuevo inciso: "La pérdida del equipamiento podrá acreditarse mediante declaración jurada del parlamentario".

5° En el capítulo VI.C.3, sobre Telefonía móvil, agregar en la columna de Documentos de respaldo, el siguiente nuevo inciso: "La pérdida del equipo podrá acreditarse mediante declaración jurada del parlamentario".



6° En el capítulo VI.C.6, respecto de Alojamiento y alimentación, acápite sobre Viáticos, agregar en el literal c), el siguiente párrafo final:

“Las comisiones de Régimen de cada Cámara podrán excluir o restringir el viático en los casos establecidos en este literal”.

Al respecto, luego de un debate, los consejeros acuerdan aprobar, por unanimidad, las redacciones propuestas.

En otro ámbito, el consejero señor Norambuena se refiere a algunos problemas de interpretación que podrían suscitarse a partir de la modificación introducida a la norma sobre Documentación de respaldo correspondiente al acápite sobre Gastos de actividades territoriales destinados a su interacción con autoridades o representantes de la comunidad. Recuerda el consejero que cuando se aprobó este fondo de \$300.000, se estableció un mecanismo de rendición simplificada atendidos sus fines y su limitado monto; sin embargo, al señalar la norma pertinente que la rendición debe incluir los “montos correspondientes”, en la práctica se desvirtúa el carácter genérico de la rendición y pasa a ser una rendición detallada de cada actividad.

Los señores consejeros se manifiestan de acuerdo con esta preocupación y se acuerda, por unanimidad, aclarando la citada disposición, modificar el acápite referido, el que se reemplaza por el siguiente:

“De los gastos que se imputen a este ítem se rendirá cuenta mensual, en forma genérica, identificando el monto global rendido, las actividades realizadas, y su lugar y fecha, debiendo el parlamentario acompañar una declaración jurada simple que acredite que los recursos respectivos se han invertido en las actividades parlamentarias establecidas en el presente ítem”.

Asimismo, el consejero señor Norambuena consulta sobre el destino de los recursos de asignaciones parlamentarias no utilizados en los meses correspondientes por los señores parlamentarios, exponiéndose por parte del señor secretario y la señora administradora financiera, el sistema que rige en cada Cámara respecto de la acumulación de saldos positivos.

Por otro lado, el secretario (I) se refiere a diversos ajustes y correcciones a la numeración y redacción de las normas de la resolución, algunos de las cuales han sido sugeridos por el Comité de Auditoría Parlamentaria, y que se contienen en un texto actualizado y sistematizado, los que se tienen por aprobados.

En consecuencia, se acuerda, por la unanimidad de los señores consejeros, el siguiente Texto actualizado y sistematizado de la Resolución N°11, que Regula el Uso y Destino de las Asignaciones Parlamentarias, que regirá desde el 1 de septiembre de 2024, que se adjunta y forma parte integrante de la presente acta.



D VARIOS

Se encarga al señor secretario acordar con la Secretaría General de la Cámara de Diputadas y Diputados la fecha de la reunión con la Comisión de Régimen Interno y Administración de la Cámara, para lo cual podrá reprogramarse la próxima sesión ordinaria del Consejo.

No existiendo otras materias a tratar, y habiéndose cumplido el objeto de la sesión, el señor Presidente pone término a ella siendo las 14.00 horas.


JORGE FRITES LOPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO



RABINDRANATH QUINTEROS LARA
PRESIDENTE